



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 770/2018 AL NÚMERO 843/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N 770/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación forzosa por edad, con efectos desde el día 28 de abril de 2018, de la funcionaria referida en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Agradecer a la misma los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N 771/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado, la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.**- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle

previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### **DECRETO N 772/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable, en calidad de promotora, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 3.640,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese al Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 773/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de REMODELACIÓN GENERAL CON TABIQUERÍA, DISTRIBUCIÓN COCINA Y CUARTOS DE BAÑO, INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA NUEVAS Y MODULO TRASTERO EN PATIO DE 2,60 M2 APROXIMADAMENTE, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

**Segundo.**- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de el infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.



## DECRETO N 774/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE GRUA, en la parcela situada la avenida Academia General del Aire, número 474, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias mencionadas en el punto de tercero de los antecedentes de hechos de este decreto, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

**DECRETO N 775/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento para requerir a la mercantil ..... que como propietaria del inmueble situado en la Avenida Aviación Española, número 45, de San Javier, con referencia catastral 1264611XG9816C0001WX, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la limpieza y adecentamiento de su parcela.



**Segundo.**- Conceder audiencia a la mercantil propietaria de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela, que de ser incumplida en el plazo que se señale al efecto, dará lugar al inicio del procedimiento para su ejecución forzosa por alguno de los medios descritos en los fundamentos Jurídicos del presente decreto.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 776/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Estimar la solicitud de la mercantil interesada, y suspender cautelarmente la ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto de Alcaldía 1721/2013, de 2 de septiembre, que estaba prevista para el día 5 de abril de 2018, a las 9.00 horas, hasta que no sea firme el decreto número 606/2018, de 16 de marzo, que la ordenó.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada así como a la adjudicataria de las obras, y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 777/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que previo el informe de los Servicios Técnicos Municipales estimando el valor base de la instalación, se proceda a incoar procedimiento sancionador contra la mercantil interesada, por una infracción urbanística leve, consistente en la instalación de una valla portátil en el perímetro de la parcela situada en la avenida Academia General del Aire, número 474, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral 4379119XG9847G0001UK, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en un plazo de dos meses inste los trámites para legalizar las obras.

**Tercero.**- Conceder a la mercantil interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes; o durante el que podrá restaurar el orden infringido, bien retirando la valla, bien instalando, con el correspondiente título municipal habilitante, un vallado perimetral de forma segura.

**Cuarto.**- Que por la Brigada Municipal de Obras se proceda, como medida provisional de seguridad, a colocar en vertical la valla portátil para que no impida el paso de peatones por la acera ni genere riesgo de daños al corte con el metal, o bien, si no se disponen los medios para asegurar que no vuelva a volcarse sobre la vía pública, que se retire la parte derrumbada, conservándola en el almacén municipal, a disposición de la mercantil propietaria.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N 778/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Desestimar la solicitud del interesado de reconocimiento de servicios prestados a la Administración a efectos de antigüedad, por tratarse el servicio militar de una prestación personal obligatoria.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

#### **DECRETO N 779/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar la lista de espera de “Operador de Radio y Control 115-ORC” de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

#### **DECRETO N 780/2018**

Por el que se resuelve:



Aprobar la relación de facturas número 70/18, y ordenar el pago, por el importe total de 45.331,88 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

#### **DECRETO N 781/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 782/2018**

Por el que se dispongo:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 783/2018**

Por el que se dispongo:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 784/2018**

Por el que se dispongo:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N 785/2018**

Por el que se dispongo:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 283,11 euros en concepto de costas procesales, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso número 122/2016, y su consignación en la cuenta del Banco de Santander que se indica en el antecitado Decreto de fecha 15 de febrero de 2018.

**Segundo.-** Que se comunique esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N 786/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Avocar para este Alcalde, por motivos de urgencia, la competencia para la adjudicación del contrato, por las razones expuestas.

**Segundo.-** Declarar válido el procedimiento abierto tramitado.

**Tercero.-** Clasificar como primera la única oferta presentada y admitida, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reuniendo estas condiciones la presentada por don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano, que actuaban en equipo, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según detalle incluido en su oferta:

Proyecto Básico y de Ejecución: 78.000,00 € más 16.380,00 en concepto de 21% IVA, en total 94.380,00 €, 21% IVA incluido.

Dirección de obra: 36.000, 00 € más 7.560,00 € en concepto de 21% IVA, en total 43.560,00 € 21% IVA incluido.

Importe total: 114.000 € más 23.940,00 € en concepto de 21% IVA, en total 137.940,00 € 21% IVA incluido.

Tiempo para la redacción del proyecto: - 5 meses.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato de la redacción del proyecto básico y de ejecución necesarios para la ejecución de la propuesta ganadora respecto a la ordenación y diseño del Parque Almansa de San Javier, a don Miguel Martínez Castillejo, con DNI 44791601-K y D. Pau Batalla Soriano, con DNI 53221320-X, que actuaban en equipo, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, por importe total de 137.940,00 euros, IVA incluido, y demás condiciones incluidas en su oferta, por ser la única oferta presentada y admitida.





Quinto.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. La escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Sexto.- Designar, como responsable del contrato, al Arquitecto Municipal, don Miguel Botella Giménez.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al licitador y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Servicios Públicos, al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y al Responsable del contrato, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N 787/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 26 recibos incluidos en la relación BREC1810, siendo el importe principal total de 2.137,48.- euros, habida cuenta que, por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contraria al principio de proporcionalidad la enajenación de los bienes inmuebles localizados.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 788/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número 598/2018, de fecha 16 de marzo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.”

Debe decir:

“Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la parte interesada, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.”

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la entidad interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 789/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 762,14 euros en concepto de costas procesales, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso número 166/2014, y su consignación en la cuenta del Banco de Santander que se indica en el antecitado Decreto de fecha 15 de enero de 2018.

**Segundo.-** Que se comunique esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N 790/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por la interesada.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N 791/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por la interesada.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



### DECRETO N 792/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 793/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 794/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibo 1600899.1/17 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	100,00
Importe pendiente de devolución	0,00

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a la interesada, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndole para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**Cuarto.**- Que se comuniquen el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 795/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibo 1556677.1/17 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1,27
Importe pendiente de devolución	0,00

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto al interesado, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndole para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**Cuarto.-** Que se comunique el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 796/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 797/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL VERTIDO DE AGUA A LA VÍA PÚBLICA, PROCEDENTE DE LA LIMPIEZA DE UN PORCHE Y EL RIEGO DE PLANTAS, EN UN INMUEBLE, en AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE, 30 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,00 euros.



**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 798/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 847 euros en concepto de costas procesales, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso número 158/2015, y su consignación en la cuenta del Banco de Santander que se indica en la antecitada Diligencia de Ordenación de fecha 11 de enero de 2018.

**Segundo.-** Que se comunique esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N 799/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibo 1598541.1/17 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0,63
Importe pendiente de devolución	0,00

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto al interesado, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndole para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**Cuarto.-** Que se comunique el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 800/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia de la cotitular de la finca, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 667/2018 de fecha 27 de marzo de 2018.

Segundo.- Anular los recibos números 941001, 1060512, 1366133 fracción 1 y 2, 1490963, 1490962, 1412457, 1412455 fracción 2, 1433807 y 1625175, por importe total principal de 1.431,29 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
941001	IVTM	2012	129,49
1060512	IVTM	2013	129,49
1366133 fracción 2	IVTM	2015	90,02
1366133 fracción 1	IVTM	2015	39,47
1490963	IBIU	2016	182,52
1490962	IBIU	2016	17,18
1412457	IIVT	2016	572,46
1412455 fracción 2	IIVT	2016	11,68
1433807	IVTM	2016	129,49
1625175	IVTM	2017	129,49

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 801/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 118 recibos incluidos en la relación BREC1811, siendo el importe principal total de 16.430,88.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 802/2018**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2018	157,06 €	31,04 €	221,00 €
05/08/2018	165,42 €	20,35 €	221,00 €
05/11/2018	171,06 €	13,09 €	221,00 €
05/02/2019	171,45 €	13,22 €	221,00 €
05/05/2019	175,72 €	10,13 €	221,00 €
05/08/2019	170,58 €	11,44 €	216,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.321,13 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 99,27 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 803/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2.484/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

Segundo.- Anular los recibos números 1238897, 1335764 y 1482265, por importe total principal de 3.120,18 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1238897	IBIU	2014	1.104,10
1335764	IBIU	2015	1.008,04
1482265	IBIU	2016	1.008,04

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 804/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 843/2017 de fecha 7 de abril de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1222516, 1319193, 1465529 y 1565829, por importe total principal de 1.820,70 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1222516	IBIU	2014	491,31
1319193	IBIU	2015	448,57
1465529	IBIU	2016	448,57
1565829	IBIU	2017	432,25

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 805/2018**

Por el que se resuelve:





**Primero.-** Declarar fallida a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2.484/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

**Segundo.-** Anular los recibos números 1212693, 1309305 y 1455587, por importe total principal de 1.632,39 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1212693	IBIU	2014	577,63
1309305	IBIU	2015	527,38
1455587	IBIU	2016	527,38

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 806/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	153,29 €	0,71 €	154,00 €
20/07/2018	151,88 €	2,12 €	154,00 €
20/10/2018	150,48 €	3,52 €	154,00 €
20/01/2019	145,35 €	4,78 €	150,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>612,13 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 11,13 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello

pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 807/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	151,77 €	2,82 €	186,00 €
20/07/2018	150,62 €	4,21 €	186,00 €
20/10/2018	149,47 €	5,59 €	186,00 €
20/01/2019	148,35 €	6,95 €	186,00 €
20/04/2019	147,26 €	8,26 €	186,00 €
20/07/2019	141,95 €	9,29 €	180,62 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.110,62 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 37,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### DECRETO N 808/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por la interesada.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### DECRETO N 809/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	109,92 €	6,17 €	140,00 €
20/07/2018	109,12 €	7,14 €	140,00 €
20/10/2018	124,86 €	5,44 €	140,00 €
20/01/2019	126,63 €	5,93 €	138,89 €
<b>TOTAL</b>			<b>558,89 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 810/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero:** Invalidar la domiciliación de pago del impuesto sobre bienes inmuebles, respecto del inmueble objeto tributario 3159801XG9835G0061DX y en la entidad CAJAMAR, SA, puesto que se ha producido un incumplimiento en las condiciones de la concesión, al resultar las cuotas inferiores a 50,00 euros.

**Segundo:** Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N 811/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	485,53 €	6,73 €	591,00 €
20/07/2018	481,83 €	11,19 €	591,00 €
20/10/2018	478,14 €	15,62 €	591,00 €
20/01/2019	474,50 €	19,99 €	590,98 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.363,98 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 53,53 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 812/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	190,60 €	39,12 €	277,00 €
20/07/2018	194,89 €	40,03 €	277,00 €
20/10/2018	193,58 €	41,60 €	277,00 €
20/01/2019	215,53 €	17,68 €	277,00 €
20/04/2019	220,52 €	12,37 €	277,00 €
20/07/2019	215,31 €	14,09 €	272,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.657,46 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 164,89 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 813/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.



Segundo.- Anular los recibos números 671250, 747661, 869085, 1003907, 1123080, 1238354, 1335225 y 1385488, por importe total principal de 5.541,08 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
671250	IBIUL	2007 a 2009	1.145,26
747661	IBIU	2010	441,72
869085	IBIU	2011	437,67
1003907	IBIU	2012	457,83
1123080	IBIU	2013	455,24
1238354	IBIU	2014	483,49
1335225	IBIU	2015	441,43
1385488	IIVT	2015	1.678,44

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

#### DECRETO N 814/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 31/18, correspondiente a facturas de la mercantil ....., y que continúe la tramitación de las mismas.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 73/18, por importe de 17.419,656 euros.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención Municipal y al Concejal Delegado del Parque Móvil.

#### DECRETO N 815/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 748357 y 1020634, por importe total principal de 2.097,55 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
784357	IBIUL	2009	529,01
1020634	IBIU	2012	1.568,54

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 816/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1309248, 1455524, 1556116 y 1646058, por importe total principal de 4.687,25 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1309248	IBIU	2015	447,69
1455524	IBIU	2016	447,69
1556116	IBIU	2017	431,41
1646058	IIVT	2017	3.360,46

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 817/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2018	388,21 €	1,79 €	390,00 €
05/08/2018	384,59 €	5,41 €	390,00 €
05/11/2018	381,03 €	8,97 €	390,00 €
05/02/2019	377,55 €	12,45 €	390,00 €
05/05/2019	374,24 €	15,76 €	390,00 €
05/08/2019	366,23 €	18,89 €	385,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.335,12 €</b>





**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 63,27 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 818/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Anular la liquidación número 545413, con un importe principal de 293.573,80 € (293.200,00 € de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 373,80 € de Tasa Tira Cuerdas), por no haberse producido el hecho imponible.

**Segundo.**- No devolver lo pagado en concepto de tasa por licencia de obra, en el expediente 96/08-LOMAY, por haberse producido el hecho imponible.

**Tercero.**- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 819/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 820/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Anular los siguientes recibos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por alteración de titularidad.

Exacción	Año	Número	Principal
RB	2016	1492509	39,66 €
RB	2017	1592172	38,21 €

**Segundo.-** Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 821/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada, solicitando la nulidad de la liquidación 1653997, por extemporáneo.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 822/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir la solicitud de devolución presentada por el interesado, puesto que sus representados, no son los obligados pagadores del tributo.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 823/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por la mercantil interesada.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 824/2018

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 28/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Asistencia, Formación y Eventos, S.L., y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente decreto a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, a sus efectos.

### DECRETO N 825/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Nombre	C.I.F	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	B30431894	Facturas 196, 197, 198, 202, 203, 204 y 206/18	<b>1.247,04</b>

Deuda a compensar	Importe
Recibo 1231951.1/14, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y recibos 1181939, 1181763, 1178259 y 1173904/14, de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	1247,04
<b>Total compensación</b>	<b>1.247,04</b>

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 826/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas y 40 sillas, en ....., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **14 de marzo** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **32,40 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000010 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A. 32,4 ud. x 0,14 €/ud./día x 201 días	1.326,78 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.326,78 €.



### DECRETO N 827/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. .... a la flexibilización en una hora diaria del horario fijo de la jornada que tenga establecida, la cual no variará en su cómputo total anual.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial de la Policía Local, a sus efectos.

### DECRETO N 828/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar un pago no presupuestario a favor de la mercantil Nacho Vidal Producciones, S.L., por importe de 688 euros.

**Segundo.-** Que se proceda a la transferencia de importe no presupuestario que se expresa a continuación:

Nombre	Concepto	Importe	Código IBAN
Nacho Vidal Producciones, S.L.	100% de la recaudación por la venta de entradas para el espectáculo "Un racimo de pícaros"	688 euros	Consta en el expediente

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N 829/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar la inscripción marginal en el citado Registro Municipal, relativa a la inscripción de hija de la pareja de hecho integrada por los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Asignar a dicha inscripción el número 11-11/09 M1 que le ha correspondido, con los datos de la hija reseñados anteriormente.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N 830/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Entregar a la Entidad urbanística interesada, la cantidad 6.585,35 euros de principal, en concepto de cuotas de urbanización correspondiente a la finca registral número 64.915, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la parte interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 831/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 74/18, y ordenar el pago, por el importe total de 3.634,21 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

### **DECRETO N 832/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 861/12 de 15 de mayo, 1502/12 de 14 de agosto, 2074/12 de 24 de octubre, 412/13 de 1 de marzo, 1244/13 de 21 de junio, 815/14 de 7 de mayo, 1497/14 de 31 de julio, 1559/14 de 12 de agosto, 1576/14 de 13 de agosto, 2140/14 de 20 de octubre, 2544/14 de 16 de diciembre, 240/15 de 23 de enero, 444/15 de 20 de febrero, 537/15 de 27 de febrero, 628/15 de 10 de marzo, 1118/15 de 6 de mayo, 1635/15 de 15 de julio, 1981/15 de 3 de septiembre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 2485/15 de 3 de noviembre, 220/16 de 28 de enero, 746/16 de 5 de abril, 885/16 de 21 de abril, 1398/16 de 23 de junio, 1430/16 de 28 de junio, 1808/16 de 18 de agosto, 2615/16 de 28 de noviembre, 2628/16 de 29 de noviembre, 509/17 de 1 de marzo, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril, 875/17 de 12 de abril, 885/17 de 17 de abril, 1164/17 de 19 de mayo, 1165/17 de 19 de mayo, 1190/17 de 26 de mayo, 2257/17 de 20 de octubre, 2559/17 de 21 de noviembre, 2587/17 de 23 de noviembre y 285/18 de 21 de febrero, los 125 recibos incluidos en la relación BREC1812, siendo el importe total de 92.912,69.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



## DECRETO N 833/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.784,50 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90550930		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	640,67
IBIU	2015	407,16

FINCA N° FIJO 90550928		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	592,62

FINCA N° FIJO 90550879		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	75,30

FINCA N° FIJO 90550878		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	68,75

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidaciones números 1757820, 1757821 y 1757822, ejercicio 2014, por importes de 592,62 euros, 75,30 euros y 68,75 euros respectivamente, y la liquidación número 1757819, ejercicios 2014 y 2015, por importe de 1.047,83 euros, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente de los objetos tributarios para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.784,50 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 834/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 825,15 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10539526		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	222,67
IBIU	2015	203,29
IBIU	2016	203,29
IBIU	2017	195,90

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1757816, ejercicios 2014 a 2017, por importe de 825,15 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 825,15 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N 835/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 75/18, y ordenar su pago, por el importe total de 18.924,39 euros.

#### **DECRETO N 836/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 69 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el citado listado, por un importe de 51.525,99€, un recargo extemporáneo de 74,52€ y un importe total de 51.600,51 €.A y termina con el n° 1.757.451 a nombre de .....

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.





Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

**DECRETO N 837/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PR18IVTM(1), por importe total de 47,71 euros, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad relacionada en el listado denominado PD18IVTM(1), por importe total de 1129 euros, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

**DECRETO N 838/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 29/18, correspondiente a las facturas de la mercantil ....., y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente decreto a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, a sus efectos.

**DECRETO N 839/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente informe, por importe total de 1.145,57 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90475930		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	405,37

IBIU	2015	370,10
IBIU	2016	370,10

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1757817, ejercicios 2014 a 2016, por importe de 1.145,57 euros, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente de los objetos tributarios para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.145,57 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 840/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.158,25 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10565082		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	426,72
IBIU	2013	440,05
IBIU	2014	457,00
IBIU	2015	417,24
IBIU	2016	417,24

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1757818, ejercicios 2012 a 2016, por importe de 2.158,25 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.158,25 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



### DECRETO N 841/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1148692 y 1291808, por importe total principal de 14.034,34 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1148692	IIVT	2013	9.256,55
1291808	IBIUL	2011 a 2013	4.777,79

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 842/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 27 liquidaciones relacionadas en el listado CULTUR18ID(2), por un importe total de 672,6 euros.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 843/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 15 de abril de 2018, en La Manga del Mar Menor, de una prueba ciclista enmarcada en el DÍA MUNDIAL DEL DEPORTE, que contará con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.**- Comuníquese este decreto a la Policía Local de San Javier, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración de la carrera.

San Javier,

